



Municipalidad Distrital de Mejía

RUC 20198022480

ORDENANZA MUNICIPAL N° 028 - MDM

Mejía, 20 de junio de 2024

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRICTAL DE MEJÍA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 20 DE JUNIO DE 2024

VISTOS:

El Informe Legal N° 039-2024-MDM/A-GM-ALE de Asesoría Legal Externa; Informe N° 0171-2024-GDS/MDM, de la Gerencia de Desarrollo Social; y,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son los órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 195° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

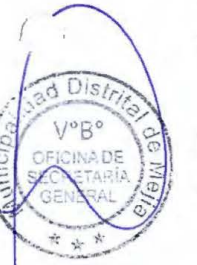
Que, según el artículo 80° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales tienen competencia en materia de saneamiento, salubridad y salud;

Que, el artículo 84° del texto legal citado en el considerando precedente, referido a Programas Sociales, Defensa y Promoción de Derechos, precisa que son funciones específicas exclusivas de las Municipalidades Distritales, entre otras, facilitar y participar en los espacios de concertación y participación ciudadana para la planificación, gestión y vigilancia de los programas locales de desarrollo social, así como de apoyo a la población en riesgo, siendo que el desarrollo social tiene su expresión concreta en la preservación de la salud humana, aun cuando no se alcance un amplio desarrollo económico;

Que, el Objetivo 3 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) adoptados por las Naciones Unidas y que marcan una agenda global al 2030, establece como esencial para el desarrollo sostenible, el garantizar una vida sana y promover el bienestar en todas las edades;

Que, el artículo 4° de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, dispone que son competencias exclusivas del Poder Ejecutivo, diseñar y supervisar políticas nacionales y sectoriales, las cuales son de cumplimiento obligatorio por todas las entidades del Estado en todos los niveles de gobierno;

Que, los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establecen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo. La





Municipalidad Distrital de Mejía

RUC 20198022480

protección de la salud es de interés público, siendo responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, el artículo 4° del Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, establece que el Sector Salud está conformado por el Ministerio de Salud, como organismo rector; las entidades adscritas a él; las instituciones públicas y privadas de nivel nacional, regional y local; y las personas naturales que realizan actividades vinculadas a las competencias establecidas en dicha Ley, y que tienen impacto directo o indirecto en la salud, individual o colectiva;

Que, el artículo 123° del Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio Salud, modificado por el Decreto Legislativo N° 1504, establece que el Sistema Nacional de Salud asegura el cumplimiento de las políticas públicas que orientan la intervención del Estado en materia de salud para garantizar la salud individual y colectiva a nivel nacional; siendo que, en su artículo 16° establece que el Sistema Nacional de Salud se encuentra conformado por el Ministerio de Salud como ente rector, los órganos de los distintos niveles de gobierno con las entidades que los integran, y, por las instancias de coordinación interinstitucional, siendo parte de estas últimas el Consejo Nacional de Salud, los Consejos Regionales de Salud, los Consejos Provinciales de Salud y los Comités Distritales de Salud;

Que, el Decreto Supremo N° 032-2020-SA, aprueba el Reglamento de las Instancias de Coordinación Interinstitucional del Sistema Nacional de Salud y del Proceso de Elecciones de los miembros que deben ser elegidos para integrar el Consejo Nacional de Salud, Reglamento que en su artículo 18° define al Comité Distrital de Salud, como un importante espacio de coordinación, concertación y articulación Local para la prevención, respuesta y protección oportuna y acceso a la salud de la población del distrito, por ser la instancia de enlace entre los sectores público, privado y social y con los tres niveles de gobierno, para lograr una eficiente implementación de la Política Nacional Multisectorial de Salud;

Que, el artículo 19° del mismo cuerpo normativo, regula la conformación del Comité Distrital de Salud, estableciendo que es presidido por el Alcalde Distrital, y es integrado por representantes de la Red de Salud y/o el establecimiento de mayor capacidad resolutoria, así como, por las autoridades de las instituciones del ámbito distrital que acuerde el Gobierno Distrital respectivo, disponiendo que su conformación sea aprobada mediante Ordenanza Municipal; asimismo, establece que su Secretaria de Coordinación esté a cargo de la Red de Salud y/o el establecimiento de mayor capacidad resolutoria, a fin que le brinde apoyo administrativo y técnico para su funcionamiento, por lo que se hace necesario conformar el Comité Distrital de Salud del distrito de Mejía, acorde a lo previsto en el precitado Reglamento;



Municipalidad Distrital de Mejía

RUC 20198022480

Que, mediante Informe N° 0171-2024-GDS/MDM, la Gerencia de Desarrollo Social solicita la conformación del Comité Distrital de Salud de la Municipalidad Distrital de Mejía, en cumplimiento de la normatividad vigente;

Que, con Informe Legal N° 039-2024-MDM/A-GM-ALE, Asesoría Legal Externa emite opinión concluyendo que resulta viable la conformación del Comité Distrital de Salud de la Municipalidad Distrital de Mejía conforme a la propuesta formulada por la Gerencia de Desarrollo Social, el mismo que debe ser aprobada mediante Ordenanza Municipal, por lo que deberá ser remitido al pleno del Concejo para su aprobación;

Estando a lo expuesto, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de acta, de conformidad con lo establecido en el numeral 8 del artículo 9° y el artículo 40° de la ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el concejo municipal, por **UNANIMIDAD**, aprueba la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA CONFORMACIÓN DEL COMITE DISTRITAL DE SALUD DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEJÍA, COMO INSTANCIA DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD

ARTICULO PRIMERO. – CONFORMAR el Comité Distrital de Salud del distrito de Mejía, como una instancia de Coordinación Interinstitucional del Sistema Nacional de Salud, para impulsar e implementar las políticas de salud a nivel distrital y realizar su seguimiento, debiendo cumplir con las funciones que a continuación se detallan:

- a. Impulsar en su ámbito el cumplimiento de la finalidad, funciones y objetivos del SNS, así como las políticas, planes, estrategias y proyectos en materia de salud aprobados por el Ministerio de Salud, el Gobierno Regional, y la Municipalidad de Lima Metropolitana Provincial.
- b. Promover la concertación, coordinación, articulación y seguimiento de las actividades de salud con participación ciudadana.
- c. Proponer las prioridades de salud del distrito, orientadas al cuidado integral de salud de la población, en el marco de las políticas nacionales, regionales y locales de salud.
- d. Promover la participación ciudadana y la coordinación intersectorial en la organización y funcionamiento de las Redes Integradas de Salud de la jurisdicción.
- e. Articular con otros Comités Distritales de Salud de Lima Norte para fortalecer las Redes Integradas de Salud.
- f. Comunicar periódicamente al Comité Metropolitano de Salud, los avances y dificultades relacionados a la implementación de políticas, planes y proyectos que



Municipalidad Distrital de Mejía

RUC 20198022480

desarrollen en su ámbito territorial, para recomendar la toma de acciones en el marco de sus competencias.

ARTÍCULO SEGUNDO. - El Comité Distrital de Salud del Distrito de Mejía está conformado por los siguientes miembros:

- El Alcalde de la Municipalidad Distrital de Mejía, quien lo preside.
- El Jefe de la Posta de Salud del Distrito de Mejía, quien cumple las funciones de Secretaría Técnica.
- El/la Gerente de la Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad Distrital de Mejía.
- El Presidente de la Comisión de Desarrollo Social de la Municipalidad Distrital de Mejía.
- El/la directora/a de la Unidad de Gestión Educativa Local (UGEL).
- El/la Jefe de Defensa Civil de la Municipalidad Distrital de Mejía.
- El representante de la Parroquia San Isidro Labrador de Mejía.
- El representante de la Comisaría de la PNP del Distrito de Mejía.
- El/la Juez de Paz del Distrito de Mejía.
- El/la representante de la Asociación Distrital de Agentes Comunitarios de Salud del Distrito de Mejía.
- La representante del Vaso de Leche del Distrito de Mejía.

ARTÍCULO TERCERO. - **DISPONER** que las instituciones que conforman el Comité Distrital de Salud del Distrito de Mejía pueden delegar su representación en un alterno, quien asiste únicamente en caso de ausencia del titular y es acreditado/a mediante comunicación escrita dirigida a la Presidencia. De contar con miembros electos, éstos son sustituidos por su suplente, únicamente en caso de vacancia. Los únicos que no pueden delegar su representación es el Presidente y el Secretario Técnico del Comité.

ARTÍCULO CUARTO. - **DISPONER** que un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Ordenanza, se instale el Comité Distrital de Salud, siendo su naturaleza de carácter permanente.

ARTÍCULO QUINTO. - **DISPONER** que un plazo no mayor de sesenta (60) días naturales contados a partir del día siguiente de su instalación, el Comité Distrital de Salud apruebe su Reglamento de Funcionamiento Interno.

ARTÍCULO SEXTO. - **ENCARGAR**, a la Secretaría General, la publicación de la presente Ordenanza.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEJÍA

Ing. Sósiree Asplicueta Cáceres
ALCALDESA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEJÍA

Abg. Mauricio Valdivia Gamero
(e) SECRETARÍA GENERAL

Av. Tambo N° 505

054 - 555017

mesadepartes.mejia@gmail.com

Siempre Contigo

